

Restituida la reducción de cotizaciones en la Seguridad Social para servicios de hogar familiar.

- **Materias:** Laboral
- **Fecha:** 09/10/2017

Desde el 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicará una reducción del 20 por 100 a las cotizaciones devengadas por la contratación de las personas que presten servicios en el hogar familiar, y queden incorporadas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, así como de quienes ya lo estuvieran desde un momento posterior al 1 de enero de 2012.

Dicha reducción de cuotas podrá complementarse hasta alcanzar el 45 por ciento con la bonificación para familias numerosas, que se reconocerá en los términos establecidos en la [Ley 40/2003, de 18 de noviembre](#), de Protección a las Familias Numerosas.

Estos beneficios en la cotización serán aplicables únicamente en los supuestos descritos en la disposición adicional vigésima cuarta del texto refundido de la [Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).

Omisión en los [PGE 2017](#)

Como habíamos tratado en su momento en la noticia [Finalizada con efectos de julio 2017 la reducción del 20% en la cotización para empleados del hogar](#)", la no inclusión de esta medida en la [Ley 3/2017, de 27 de junio](#), de Presupuestos Generales del Estado para 2017, supuso la pérdida de beneficios en la cotización desde el mes de julio de 2017.

Al objeto de asegurar el cumplimiento del objetivo de aflorar el empleo irregular en este sector, así como la necesidad de reducir la carga que para las familias supone contratar un empleado de hogar, se considera necesario incorporar esta reducción en la cotización, dando continuidad a esta medida, que ha estado vigente desde 2012 hasta junio de 2017.

Se establece el 31 de diciembre de 2018 como fecha límite para el disfrute de dicho beneficio puesto que en el año 2019 se producirá la plena equiparación de este colectivo con los restantes trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la [Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#). Por ello, se considera beneficioso y necesario mantener vigente esta medida facilitando que se produzca la plena equiparación sin ocasionar perjuicios a los trabajadores incorporados a este Sistema Especial ni a las familias empleadoras de los mismos.

[Reducción de cotizaciones servicio hogar familiar](#)